



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDS

Sama, 07 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama;

VISTOS:

El Informe N°039-2023-GPP-GM-MDS de fecha 20 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°053-2023-GPP-GM-MDS de fecha 28 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveedor administrativo de fecha 01 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, Informe N°044-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 03 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°014-2023-CM-MDS de fecha 07 de marzo de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estipula que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N°039-2023-GPP-GM-MDS de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Lisseth Lenny Mamani Colque, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que presenta el proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2024 para la Municipalidad Distrital de Sama, el mismo que deberá ser validado por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y aprobado por el Concejo Municipal para dar inicio al desarrollo del proceso. Por consiguiente, de acuerdo al Cronograma propuesto, solicita se convoque a una Reunión Ordinaria de Consejo de Coordinación Local Distrital para el día jueves 23 de febrero a horas 09:00 am, en las Instalaciones de la Municipalidad a fin de Coordinar y Concertar el Proceso de Presupuesto Participativo 2024 y validar su Reglamentación.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Sama, el Consejo de Coordinación Local Distrital, se concertó y coordinó el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y se validó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, por medio del Informe N°053-2023-GPP-GM-MDS de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Lisseth Lenny Mamani Colque, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que con fecha 27 de febrero del presente año, se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), en la cual se revisó y validó el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024. Asimismo, precisa que de acuerdo con la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se indica que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesario la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que contiene el cronograma del proceso. Por lo que, el despacho de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 Validada por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N°044-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N°053-2023-GPP-GM-MDS y en cumplimiento a la normativa vigente aplicable, emite Opinión Favorable al Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama. Asimismo, recomienda se eleve la presente, al Pleno del Concejo Municipal de la Entidad, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal respectiva.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2023-CM-MDS de fecha 07 de marzo de 2023, derivado de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de marzo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama, que consta de Tres (03) Títulos, Dos (02) Capítulos, Veintiséis (26) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2024 en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama (<https://www.munisama.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C Alcaldía
GM
GAJ
GPP
OSG

Archivo



REGLAMENTO



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

2023

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

**DEL OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD,
PRINCIPIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN**



Artículo 1° - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 en el Distrito de Sama.





Artículo 2° - Base Legal


El Proceso de Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.




- 
- 
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 - Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados.
 - Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
 - Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°. - Finalidad









Establecer los lineamientos generales, normativos y metodológicos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, para activar la participación de la sociedad civil debidamente representada, así como de las instituciones públicas, privadas y de otra índole, que intervengan en el desarrollo del Distrito.

Artículo 4°. - Principios




Son principios y valores del Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo en el Distrito de Sama, lo siguiente:

- 
- a) **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
 - b) **La Solidaridad.** - Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, que el bienestar y progreso de otros también los beneficia, que el presente proceso es para el desarrollo del distrito en su integridad.
 - c) **Coherencia.** - Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

- 
- 
- 
- 
- 
- d) **Democracia.** - El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. Así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.
- e) **Representatividad.** - El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
- f) **Eficacia y eficiencia.** - El gobierno local optimiza la utilización de los recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión entorno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.
- g) **Competitividad.** - El gobierno local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, promoviendo la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos; y la ampliación de mercados en un entorno de innovación, calidad y alianzas entre los sectores público y privado.
- h) **Corresponsabilidad.** - La Municipalidad Distrital de Sama y la Sociedad Civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
- i) **Participación.** - Promover mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados. La participación se refiere a las capacidades que permiten que cada persona sea parte de un grupo y aporte en el desarrollo del proceso participativo.
- j) **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- k) **Igualdad de oportunidades.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
- l) **Equidad.** - es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores que requieran ser atendidos de manera especial.
- m) **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la Sociedad Civil se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 5°. - **Ámbito de Aplicación**




El presente Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal tiene como ámbito de aplicación el distrito de Sama para efectos del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2024, el cual será de cumplimiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, privadas. etc. reconocidos como Agentes Participantes del Proceso.

CAPITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y REQUISITOS, FALTAS Y SANCIONES



Artículo 6°. - **Del Alcalde**

- 
- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - c. Proponer la cartera de inversiones a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - d. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá a proyectos de inversión (proyectos institucionales).
 - e. Desarrollar las acciones necesarias para implementación y cumplimiento de los acuerdos.



Artículo 7°. - **Del Concejo Municipal**

- a. Aprobar el Reglamento que regula el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

- c. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, considerando las prioridades de inversión identificadas en el presupuesto participativo.

Artículo 8°.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

- a. Participar y promover activamente el Proceso de Presupuesto Participativo.
b. Responder a las convocatorias que se realizan para el desarrollo del Proceso.
c. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
d. Proponer mejoras al Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- Agentes Participantes

Pueden ser Agentes Participantes de la Sociedad Civil, los miembros de la junta directiva o socios de las Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas acreditados e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de Sama o en su defecto en los Registros Públicos u otra instancia de las Instituciones Públicas y Privadas autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social, Institución Pública y privada estará representada por dos Agentes Participantes, un titular y un suplente. Para promover la equidad de género se recomienda de forma opcional que los Agentes Participantes elegidos sean un varón y una mujer.

Artículo 10°.- Requisitos para la Inscripción como Agentes Participantes

10.1. De las ORGANIZACIONES SOCIALES para inscribirse como Agente Participante:

- a) Presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
b) Formato de Ficha de Registros de datos de los Agentes Participantes debidamente llenada.
c) Copia de Acta de Asamblea en su nombramiento y/o Resolución de Reconocimiento vigente de su organización social otorgada por la

Municipalidad Distrital de Sama (sin Proceso de impugnación), y/o vigencia de poder.

- d) Copia de DNI del Agente Participante titular y suplente (donde figure la dirección del Distrito de Sama.



10.2. De las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS:

- a) Presentar una solicitud de inscripción de la institución dirigida al Alcalde.
- b) Formato de Ficha de Registro de datos de los Agentes Participantes debidamente llenada.
- c) Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos, y/o acreditado mediante carta de acreditación.
- d) Copias del DNI del Agente Participante titular y suplente.



10.3 El Formato de Ficha de Registro de datos de los Agentes Participantes será entregado en las instalaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y publicada según el cronograma de actividades del Proceso en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

10.4 Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2024, serán recepcionados únicamente en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sama o la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 11°. –

Las Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas que hayan presentado documentos fraudulentos y/o falsificados serán considerados automáticamente como inscripción NO APTA para participar en los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo 2024.



Artículo 12°. -

La publicación de la Lista Oficial de Agentes Participantes APTOS para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 se realizará en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama (www.munisama.gob.pe) conforme al cronograma de Actividades del Proceso.

Artículo 13°. – Funciones de los Agentes Participantes:

- a. Participar en las Capacitaciones e Identificación de Problemas del distrito.
- b. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el Proceso.
- c. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- e. Otras que demande el proceso.

Artículo 14°.- Faltas y Sanciones a los Agentes Participantes:

14.1. Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo se consideran como falta los siguientes casos:

- a) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Inasistencia injustificada a los talleres realizados en el Proceso.
- c) Asistir en estado etílico y/o efecto por consumo de droga a los talleres o reuniones.
- d) Agresión física y/o verbal a los agentes participantes y/o representantes de la Municipalidad.
- e) Interrupciones injustificadas constantes por parte de los agentes participantes en las exposiciones o intervenciones de los presentes.
- f) Asistir de forma impuntual en el inicio de los talleres del Presupuesto Participativo

14.2. Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: el responsable de la dirección del taller de forma verbal comunicará al Agente Participante que ha incurrido en una falta, si persiste en la falta se le retira del taller o reunión.

Por segunda vez, el presidente del Equipo Técnico de forma escrita comunicará sobre la falta cometida al Agente Participante y a los representantes de la Organización Social.

Por tercera vez, los miembros del Equipo Técnico de forma pública y haciendo conocimiento a la organización social o institución, comunicará sobre la suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

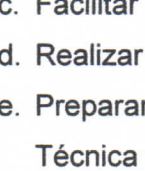
Artículo 15°. - Equipo Técnico

Tiene la función como propósito principal, brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento y el desarrollo del proceso de presupuesto participativo, será conformado mediante Resolución de Alcaldía e integrado por:



- | | |
|---|------------|
| ➤ Gerencia Municipal | Miembro |
| ➤ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| ➤ Gerencia de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras | Miembro |
| ➤ Gerencia de Desarrollo Económico y Social | Miembro |
| ➤ Oficina de Programación Multianual de Inversiones | Miembro |
| ➤ Unidad Formuladora y Evaluadora | Miembro |
| ➤ Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos. | Miembro |

Adicionalmente, el Equipo Técnico estará complementado por profesionales y técnicos de otras unidades orgánicas de la Municipalidad.

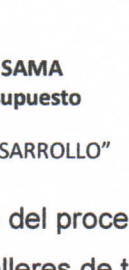
Artículo 16°. – Funciones del Equipo Técnico:

- 
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
 - Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo del Proceso.
 - Facilitar y sistematizar los resultados de los talleres del Proceso.
 - Realizar la Evaluación Técnica y Financiera de los proyectos propuestos.
 - Preparar y presentar la lista de proyectos que resultaron producto de la Evaluación Técnica y Financiera.

Artículo 17°. - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto


- 
- 
- Formar parte y presidir al Equipo Técnico del Proceso
 - Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
 - Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para la actualización de la Programación Multianual de Inversión Pública.
 - Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
 - Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas en las diversas Fases del Proceso.

Artículo 18.- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:



El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2024 realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 agentes participantes elegidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Artículo 19°. - Para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 
- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución que forme parte del ámbito jurisdiccional del distrito de Sama.
 - Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 50% de asistencia efectiva.

- c. Copia de DNI, en el cual conste que reside en la jurisdicción del distrito de Sama.
- d. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 20°. - Funciones del Comité de Vigilancia Ciudadana

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad Distrital de Sama cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de su vigilancia.
- g) Informar al Consejo de Coordinación Local o a las dependencias públicas correspondientes en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 21°. -


La vigencia del cargo de los miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 se inicia desde la fecha de su elección y culmina hasta diciembre del año siguiente. Se encuentra conformado por 04 agentes participantes.

TITULO II


FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22°. -



El proceso de Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- 
- a. Preparación
 - b. Concertación
 - c. Coordinación entre los niveles de gobierno
 - d. Formalización

Artículo 23°. - Fase de preparación



Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes:

- 
- a. **Comunicación:** la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo a fin de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y mantendrá informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.
 - b. **Sensibilización:** la importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.
 - c. **Convocatoria:** el Consejo de Coordinación Local Distrital presidido por el Alcalde, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo 2024.
 - d. **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** los agentes participantes natos están constituidos por el Alcalde Distrital, los regidores del Concejo Municipal del Distrito, los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, y los del Comité Vigilancia. La Municipalidad registrará a los agentes participantes designados o elegidos para el proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.
 - e. **Capacitación:** se capacitará a los agentes participantes en gestión y políticas públicas, planeamiento. desarrollo local, transparencia y/o otras materias que correspondan y fortalezcan el Proceso de Presupuesto Participativo.
- 

Artículo 24°. - Fase de Concertación

Esta fase comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de problemas y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Se realizará a través de reuniones y/o talleres entre los agentes participantes.



24.1.- Taller de Diagnóstico e Identificación de Problemas.

- a) En este Taller se presentan y analizan las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades relacionadas con los aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales, que permita formular una propuesta de desarrollo integral de acuerdo a la realidad del distrito. La información final se levanta en una ficha de proyecto para ser posteriormente evaluado por el equipo técnico.
- b) Se revisará el plan de desarrollo concertado distrital, la visión y objetivos estratégicos; complementariamente se podrá considerar las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente, los planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertado regional y provincial. Así mismo, se presentará la cartera multianual de inversiones priorizada en función al cierre de brechas y lineamientos sectoriales.





24.2.- Reunión de Evaluación Técnica de Proyectos.

- a) El objetivo es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos aptos, que superaron la evaluación técnica y que se ajusten a los criterios de impacto.
- b) El equipo técnico, para la evaluación técnica de la cartera de proyectos, analizará en primer orden la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados y que se enmarquen en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe; asimismo, se analizará las competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que permitan una correcta evaluación para las futuras inversiones.



24.3.- Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos



- 
- 
- a) El Equipo Técnico presenta El Programa Multianual de Inversiones a los agentes participantes y se presentará las ideas de proyectos nuevos para su priorización.
 - b) La Oficina de Programación Multianual de Inversiones tomará en cuenta esta priorización para que los proyectos sean incorporados en la cartera de inversiones en la Programación Multianual.
 - c) En este Taller se elige el Comité de Vigilancia para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.
 - d) Todos los agentes participantes formalizarán los acuerdos y compromisos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 25°. - Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno



La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito distrital con apoyo de otros niveles de gobierno provincial, regional y nacional, a fin de armonizar políticas en base a los objetivos de desarrollo del distrito.

Artículo 26°. - Fase de Formalización

- 
- 
- a) Comprende la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2024) para su aprobación por el Concejo Municipal conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
 - b) Se elabora el Documento "Informe del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año 2024", para su elevación a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - c) Se deberá cumplir con el Registro de la Información del Proceso en el Aplicativo Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - d) La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil. El Alcalde (y/o funcionarios en caso corresponda)

deberá informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior así como resultados de la gestión a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo información básica de carácter público.



TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local en Coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Segunda. - No puede ser miembro del Comité de Vigilancia y Control, ningún integrante del Consejo de Coordinación Local del distrito ni empleado público.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01., aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.



Cuarta. - Se adjunta el Modelo de Solicitud de Inscripción como Agente Participante del Proceso de Presupuesto Participativo 2024 (Anexo1) y Modelo de Ficha de Inscripción de Agentes participantes (Anexo 2).



ANEXO 01

**SOLICITO: Inscripción como Agente Participante en el Proceso de Presupuesto Participativo
Basado en Resultados 2024 del Distrito de Sama**

Sr.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama

CIUDAD.-

Yo; Identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° Representante de la Organización y/o Institución; con Domicilio Legal endel Distrito de Sama; ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo tomado conocimiento que la Municipalidad Distrital de Sama, ha convocado a la población debidamente organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas que desarrollan actividades en el Distrito y Autoridades para participar en el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024" del Distrito de Sama y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° -2023-MDS/, recorro a su despacho para solicitar a Usted la inscripción de los agentes participantes siguientes:

AGENTE PARTICIPANTE:

TITULAR: DNI:

SUPLENTE: DNI:

Para tal efecto adjunto la ficha de inscripción debidamente llenado y los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Alcalde, pido acceder a mi petición.

Firma del Presidente

N° de DNI del Presidente

Huella Digital

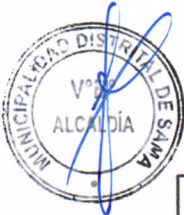
Adjunto: los siguientes documentos:

.....

ANEXO 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024



N° FICHA:

1			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y/O ORGANIZACIÓN			

2			
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN		DIRECCIÓN	TELÉFONO

AGENTE PARTICIPANTE:

TITULAR:

Nombres			
Apellidos			
Dirección		DNI	
Cargo		Celular	
Fecha de Nacimiento		Profesión	
Correo Electrónico			

SUPLENTE:

Nombres			
Apellidos			
Dirección		DNI	
Cargo		Celular	
Fecha de Nacimiento		Profesión	
Correo Electrónico			

.....
Firma del Presidente de la Organización

CRONOGRAMA

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
1.- PREPARACIÓN		
Elaboración del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.	Del 10 al 20 de Febrero del 2023	
Validación del Reglamento del PPP 2024 por el CCLD.	Lunes 27 de Febrero	
Conformación del Equipo Técnico		
Aprobación del Reglamento PPP 2024 por el Concejo Municipal.	Martes 07 de Marzo	
Convocatoria Pública	Miércoles 08 al Lunes 13	
Inscripción y Registro de Agentes Participantes Acreditados	Jueves 09 al Martes 14	08:00 a.m. - 12:00 p.m.
Publicación de Lista de Agentes Participantes	Miércoles 15 de Marzo	01:00 p.m. – 02:00 p.m.
2. CAPACITACIÓN A AGENTES PARTICIPANTES Proceso de Presupuesto Participativo, Planeamiento Y Desarrollo Local, Gestión y Políticas Públicas, Programación Multianual.	Jueves 16 de Marzo	9:00 a.m. – 12:00 a.m.
3.- CONCERTACIÓN		
TALLER DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y PRIORIZACIÓN	Jueves 16 de Marzo	
Reunión de Evaluación Técnica de Proyectos – Equipo Técnico	20 de Marzo (Lunes)	
3.- FORMALIZACION – ACUERDOS Y COMPROMISOS		
TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS	23 de Marzo (Jueves)	
ASAMBLEA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.	23 de Marzo (Jueves)	
Registro de Resultados en Aplicativo Web del MEF.	24 al 30 De Marzo	08:00 a.m. - 03:00 p.m.

NOTA: Las inscripciones se realizarán en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sama o en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el desarrollo de los Talleres se llevarán a cabo en el Auditorio del Adulto Mayor.